

## AVISO

### A TODOS LOS VITICULTORES TITULARES DE VIÑEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE VIÑAS DEL CONSEJO REGULADOR

Con objeto de poder conseguir una calidad de uva acorde con el rigor y la seriedad que vienen caracterizando el buen hacer de los Viticultores de la Ribera del Duero, consideramos necesario advertir y recordar que la producción de uva obtenida de parcelas cuyos rendimientos excedan del **límite de producción máxima por hectárea permitida reglamentariamente (7.000 kilogramos)**, no puede ser utilizada para elaborar vinos protegidos por esta Denominación de Origen. El incumplimiento de esta norma, salvo que se cumpla lo establecido en el *Artículo 12 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León*, supondrá la **Descalificación de la totalidad de la producción obtenida en las parcelas de las que se haya obtenido dicho exceso**, previa tramitación del oportuno expediente sancionador. En este sentido, les informamos que, al igual que en Campañas anteriores, los Servicios Técnicos del Consejo Regulador procederán, antes del inicio de la vendimia, a la realización de los habituales **Aforos** de parcelas de viñedo inscrito.

Se advierte que, según lo establecido en el **Artículo 41.2 del Decreto 51/2006, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León**, "Todo operador inscrito en los registros de un v.c.p.r.d debe llevar a cabo un **autocontrol** para garantizar el cumplimiento del Reglamento del v.c.p.r.d. y los acuerdos del órgano de gestión, así como someterse a las normas de control establecidas". En este sentido, tienen a su disposición en la página Web institucional del Consejo regulador un ejemplo de Cuaderno de Campo, a través del siguiente enlace: **<http://www.riberadelduero.es/es/viticultura#section-2>**.

Igualmente, se les recuerda y reitera, conforme consta expresamente en el reverso de la **Tarjeta Inteligente de Viticultor**, que **ésta es personal e intransferible**. En consecuencia, dicha Tarjeta, no debe ser utilizada por ningún otro viticultor ajeno a su titular para la entrega de uva en las bodegas elaboradoras inscritas. El incumplimiento de esta norma supone una infracción que, amén de la correspondiente multa y decomiso de la mercancía, podría llevar aparejada la expulsión del viticultor o viticultores inscritos afectados.

Roa (Burgos), a 31 de julio de 2017



Enrique Pascual García  
PRESIDENTE